

# Asamblea Nacional

## 17 de mayo del 2025

### Moción 1

Transitorio al artículo al artículo 52 del Estatuto

#### **Justificación:**

En aras de garantizar la solvencia económica y financiera para la ejecución de los gastos operativos y de estructura organizativa durante el período de **junio a septiembre de 2025**, resulta imprescindible adoptar medidas que optimicen la asignación presupuestaria y aseguren la continuidad eficiente del trabajo institucional del Partido.

Cabe señalar que el presupuesto vigente contemplaba la disposición de fondos para cubrir compromisos extraordinarios; sin embargo, la dilación en el proceso de revisión de la liquidación de la Campaña Municipal 2024 por parte del Tribunal Supremo de Elecciones ha generado un impacto financiero adverso. Esta demora ha conllevado la aplicación de intereses moratorios sobre el crédito otorgado para el financiamiento de dicha campaña, lo que ha agravado el déficit presupuestario del Partido Liberación Nacional.

Dada la necesidad de preservar la operatividad institucional y cumplir con las obligaciones tanto ordinarias como estratégicas, se plantea la reestructuración excepcional de partidas presupuestarias, mediante la reasignación parcial de los recursos de reserva destinados a capacitación hacia la reserva de organización. Esta transferencia, de carácter extraordinario y único, permitirá garantizar el flujo de caja requerido para solventar los compromisos inherentes al funcionamiento del Partido y la renovación de sus nuevas estructuras formales.

Es importante destacar que esta medida se adoptará en estricto apego a la normativa de regulación estipulada por el Tribunal Supremo de Elecciones, tal y como el Partido lo ha realizado históricamente en cada gestión financiera.

#### **PARA QUE SE APRUEBE UN TRANSITORIO EN EL ESTATUTO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.**

#### **Que se lea:**

Que el Partido Liberación Nacional dispone de una reserva acumulada de capacitación proveniente de las campañas electorales de los años 2010, 2014, 2018 y 2022, por lo que se establece que, con el objetivo de fortalecer la reserva de organización, se autoriza la reasignación del 75 % de la reserva acumulada de Capacitación y trasladarlo a la reserva de organización. Como resultado de esta reasignación la reserva de capacitación conservará un saldo correspondiente al 25% del monto total acumulado.

## Moción 2 Reforma al artículo 52 del Estatuto

Que a partir del derecho a deuda que tendrá el Partido Liberación Nacional de la campaña 2026, se proceda a reformar el artículo 52 del Estatuto y que el párrafo segundo se lea:

**De la contribución del Estado se asignará un 16% a gastos de organización y 1% para gastos de capacitación y formación política en época electoral y no electoral.**

El resto del artículo queda igual.